



**NACIONES  
UNIDAS**



**Convención de Lucha  
contra la Desertificación**

Distr.  
GENERAL

ICCD/COP(7)/12  
28 de octubre de 2005

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONFERENCIA DE LAS PARTES  
Séptimo período de sesiones  
Nairobi, 17 a 28 de octubre de 2005  
Tema 4 del programa

**CREDENCIALES DE LAS DELEGACIONES**

**Informe de la Mesa a la Conferencia de las Partes**

**Introducción**

1. De conformidad con el artículo 19 del reglamento de la Conferencia de las Partes "las credenciales de los representantes y los nombres de los representantes suplentes y consejeros deberán ser comunicados a la Secretaría Permanente de ser posible dentro de las 24 horas siguientes a la apertura del período de sesiones. Se comunicará también a la Secretaría Permanente cualquier cambio ulterior en la composición de las delegaciones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización".
2. Además, el artículo 20 del reglamento dispone que "la Mesa del período de sesiones examinará las credenciales y presentará su informe a la Conferencia de las Partes, para su aprobación".
3. El presente informe se somete a la consideración de la Conferencia de las Partes con arreglo a las disposiciones señaladas.

**Examen de las credenciales**

4. El 28 de octubre de 2005 la Mesa se reunió para examinar las credenciales presentadas por las Partes en la Convención.

5. La Mesa dispuso de un memorándum del Secretario Ejecutivo, de fecha 28 de octubre de 2005, sobre la situación de las credenciales de los representantes que participaban en la Conferencia. A continuación se reseña la información contenida en ese memorándum.

6. Como se señala en el memorándum del Secretario Ejecutivo, la secretaría ha recibido credenciales oficiales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento, de los representantes de las siguientes 106 Partes que participaron en la Conferencia: Albania, Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, China, Colombia, Comunidad Europea, Congo, Cuba, Dinamarca, Djibuti, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Cook, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Lesotho, Letonia, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Niue, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

7. Al 28 de octubre de 2005, se habían recibido por fax o fotocopia credenciales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento, de los representantes de las siguientes 25 Partes que participaron en la Conferencia: Afganistán, Belice, Canadá, Filipinas, Finlandia, Francia, Guyana, Haití, Islas Salomón, Italia, Kiribati, Mongolia, Palau, Perú, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Sudán, Suecia, Suiza, Turquía, Tuvalu, Uruguay, Vanuatu y Yemen.

8. Como se señala además en el memorándum, se comunicó también a la secretaría, en forma de cartas o notas verbales de ministerios, embajadas, misiones permanentes ante las Naciones Unidas u otros organismos o autoridades gubernamentales, o por conducto de las oficinas locales de las Naciones Unidas, información sobre el nombramiento de representantes de las siguientes 35 Partes que participaron en la Conferencia: Arabia Saudita, Azerbaiyán, Barbados, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Camboya, Chile, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dominica, Eritrea, Eslovaquia, Fiji, Gambia, Guatemala, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Kirguistán, Líbano, Nigeria, Papua Nueva Guinea, Polonia, República de Moldova, República Democrática del Congo, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Ucrania, Zambia y Zimbabwe.

9. El Presidente propuso que la Mesa aceptara las credenciales de todos los representantes señalados en el memorándum del Secretario Ejecutivo, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes mencionados en los párrafos 7 y 8 *supra* se comunicarían lo antes posible a la secretaría. La Mesa aceptó lo propuesto y acordó someter el presente informe y el siguiente proyecto de decisión a la Conferencia.

**Proyecto de decisión presentado por la Mesa**

**Aprobación del informe sobre credenciales**

*La Conferencia de las Partes,*

*Habiendo examinado* el informe sobre las credenciales presentado por la Mesa del séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes y la recomendación que figura en él,

*Aprueba* el informe sobre las credenciales presentado por la Mesa del séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes.

-----